

CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE MOPER MEDICAL S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PROVEEDOR" LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE EFRAIN PÉREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara "EL INSTITUTO", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR acredita su carácter como Director mediante nombramiento emitido por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.- Que el día 06 de enero de 2021, se emitió fallo adjudicatorio en la licitación pública IMPE/LP/18/2020, en la cual el licitante MOPER MEDICAL S.A DE C.V. resultó adjudicado en las partidas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 64, 67, 70, 74, 75, 76, 79, 88, 100, 101, 106, 109, 110, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 134, 140, 142, 149, 161, 162, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 211, 212, 214, 216, 217, 218, 229, 230, 231, 232, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282 y 283

8.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II.- "EL PROVEEDOR"

1.- Declara ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 4,247 cuatro mil doscientos cuarenta y siete de fecha cinco de abril del año dos mil dos, ante la fe de la Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público número Veintitrés para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

2.- Que el LIC. JOSE EFRAIN PÉREZ FLORES, cuenta con facultades necesarias para celebrar este contrato a nombre y representación de MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V., según acredita con la Escritura Pública No. 4,247 cuatro mil doscientos cuarenta y siete de fecha cinco de abril del año dos mil dos, ante la fe de la Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público número Veintitrés para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

3.- Su objeto entre otros es la compra, venta, renta, distribución, fabricación, importación, consignación, comodato, exportación, comercialización en general de equipo médico, material quirúrgico, laboratorio, curación, farmacéutico y medicamentos

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato así como su cumplimiento, oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en calle República de Uruguay No. 522, Colonia Panamericana en esta ciudad de Chihuahua.

5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro MME020405HD1, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y que su aviso de funcionamiento como establecimiento de insumos para la salud es el AFD 0464 2002, de fecha de expedición del 24 de junio de 2002.

6.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

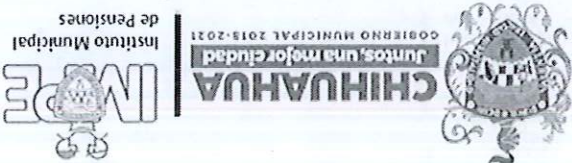
7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio.

8.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el cumplimiento del objeto presente contrato y que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar los bienes adjudicados en la licitación pública presencial número IMPE/LP/18/2020.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" adquiere material de curación a "EL PROVEEDOR", quien se obliga a entregar los bienes que **EL INSTITUTO** le solicite atendiendo las partidas adjudicadas, mismas que se adjuntan al presente contrato como anexo 1.

"EL PROVEEDOR", a más tardar dentro de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento deberá designar un ejecutivo de enlace para **EL INSTITUTO**, lo anterior para el monitoreo de la atención y cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, que al mismo tiempo tendrá la función de enlace **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR**, quedando establecido que enlace **EL INSTITUTO** no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con el personal empleado por parte de **EL PROVEEDOR**.

SEGUNDA.- MONTO. El pago por la adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior, será por un monto de \$1,600,234.59 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) IVA incluido, conforme a los precios establecidos en el Anexo 1. Dichos precios permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento contractual.

"EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia estará obligado a efectuar pagos, remuneraciones adicionales, bonificaciones, expresas o servicios de ninguna índole respecto de "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. **EL INSTITUTO** se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de manera mensual mediante cheque según el monto de los bienes entregados y será a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la expedición de contra recibo por parte del IMPE. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales vigentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá del 11 de enero al 31 de diciembre del año 2021, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

QUINTA.- GARANTIA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza:

A).- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Mediante una fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total según las partidas adjudicadas sin incluir el IVA, lo anterior como garantía de su obligación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Esta garantía permanecerá vigente hasta que finalice la vigencia del contrato adjudicado a entera satisfacción de la Convocante.

B).- GARANTIA PARA RESPONDER POR EL SANTEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES: Mediante una fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo total según las partidas adjudicadas sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y debiendo permanecer vigente durante la vida del contrato y



dos meses posteriores a la fecha en que finalice la vigencia del contrato adjudicado. No se aceptará otra forma distinta a las señaladas anteriormente para garantizar cada una de las obligaciones.

Las garantías se harán efectivas indistintamente en el supuesto de que el licitante adjudicado no de cumplimiento al contrato.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR", se compromete a conservar a la disposición de "EL INSTITUTO" existencia suficiente de todos y cada uno de los bienes adjudicados, quedando establecido que, en caso de cualquier faltante de los productos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se les entregue la orden de compra respectiva, **EL INSTITUTO** aplicará una pena convencional consistente en un 1% (uno por ciento) diario sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. La pena se aplicará a partir del día siguiente de la fecha límite en que estaba obligado **EL PROVEEDOR** a hacer entrega de los bienes, y no podrá extenderse más de cinco días hábiles. La pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La aplicación de esta pena convencional no exime del incumplimiento que **EL PROVEEDOR** está realizando respecto a las obligaciones contractuales, por lo que, la convocante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

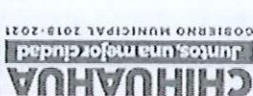
SEPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- Los bienes objeto de este contrato serán entregados por "EL PROVEEDOR" en los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por "EL INSTITUTO", mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las especificaciones requeridas, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.

La entrega de los bienes invariablemente deberá de hacerse en el área de entrega de Almacén de "EL INSTITUTO", misma que deberá firmar y sellar la orden de compra, orden de pedido y/o factura correspondiente, en un término de cinco días hábiles, si el proveedor no entrega los bienes en ese término se le aplicaran penas convencionales.

Salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga serán a cargo del **PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO". El proveedor deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

OCTAVA.- CALIDAD Y CADUCIDAD DE LOS BIENES.- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenamiento, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.



EL PROVEEDOR deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la pena convencional establecida.

El procedimiento cuando un material o insumo resulta defectuoso se deberá avisar de primera instancia la proveedor para que lo cambie por uno en buen estado, sin embargo cuando el material o insumo causa daño o lesión al derechohabiente se reporta tanto al proveedor, como al fabricante y se notifica a la COESPRI, siendo la COESPRI quien realiza la investigación y emite el fallo sobre la calidad del producto y la sanción correspondiente al fabricante.

EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

El material adquirido deberá tener una fecha de caducidad no menor a 12 meses.

NOVENA.- CAUSA DE URGENCIA. El servidor público encargado de administrar el contrato es la Lic. Ent. Norma Leticia Quiñonez Baca, Coordinadora de Enfermería de EL INSTITUTO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a establecer las acciones necesarias para entregar los bienes solicitados con la seguridad, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

Así mismo conforme al artículo 88 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se podrá acordar el incremento en el monto o de los bienes solicitados mediante modificaciones del presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el 30% del monto establecido originalmente y el precio sea igual al pactado en un inicio, así como las modificaciones previstas en el artículo 78 de la misma ley.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad y otros, "EL PROVEEDOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA.- Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y de cualquier otra índole y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo de los bienes adquiridos. "EL PROVEEDOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

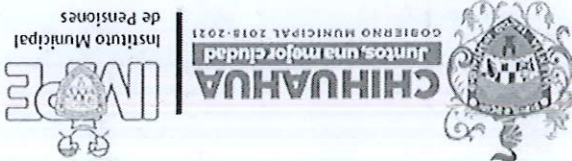
DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

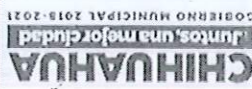
DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted en el Departamento de Recursos Materiales, los utilizaremos para poder dar el alta en como Proveedor del Instituto, y así estar en oportunidad de generar órdenes de compra y el respectivo pago de los bienes adquiridos, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PROVEEDOR Y EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.





Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: firma autógrafa y firma rúbrica.

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informará que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que los datos personales tenemos de Usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (posición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Río Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.



DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercer las acciones legales que pudieran resultar con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL PROVEEDOR se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contratadas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

IGÉSIMA.- El presente contrato es un contrato Administrativo de Derecho Público, por ende las partes reconocen que las controversias que pudiesen suscitarse deberán ser resueltas mediante lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado.

Así mismo de manera supletoria serán aplicables los Códigos: Municipal, Fiscal y demás legislaciones aplicables para el estado de Chihuahua.

IGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL INSTITUTO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., 11 DE ENERO DE 2021.

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

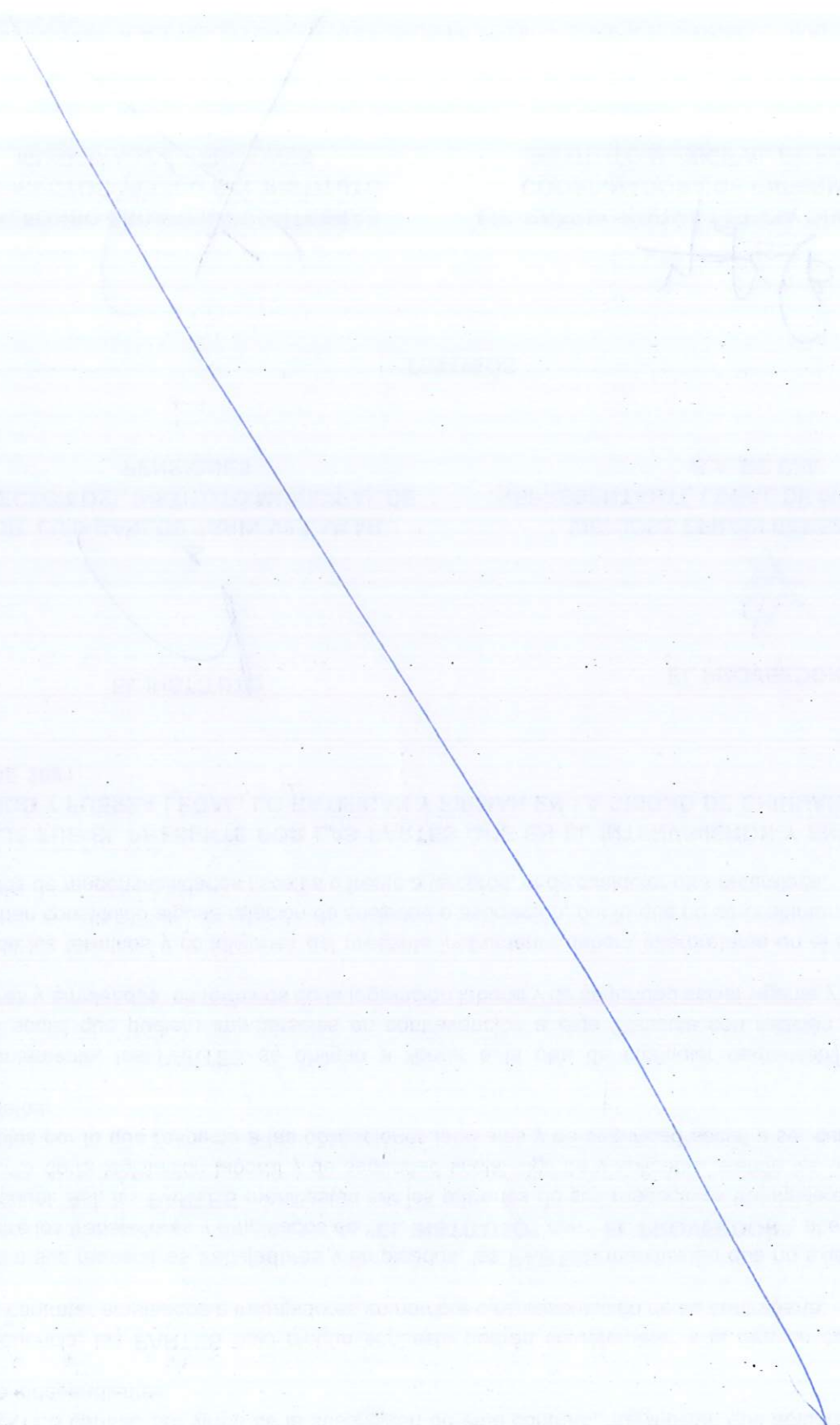
EL PROVEEDOR

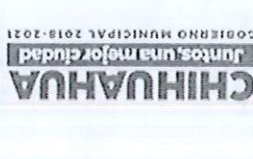
LIC. JOSE EFRAIN PEREZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE MOPER MEDICAL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ENFRÍA, NORMA LETICIA QUINONEZ BACA
COORDINADORA DE ENFERMERIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES





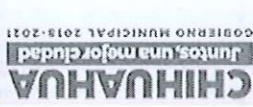
ANEXO 1

Partida	Marca	Artículo	Presentación	CANTIDAD	Precio Unitario	IVA	Importe Total
6	BD PRECISION GLIDE	AGUA HIPODÉRMICA 1/2"(1.20MMX38MM) BD PRECISION CON 100 REF.: 302347	CAJA	12	\$ 91,82	\$ 14,69	\$ 106,52
7	BD PRECISION GLIDE	AGUA HIPODÉRMICA 20G (0.90MM) BD PRECISION CON 100 REF:301730	CAJA	8	\$ 74,21	\$ 11,87	\$ 86,09
8	BD PRECISION GLIDE	AGUA HIPODÉRMICA 21G (0.80MM) BD PRECISION CON 100 REF.: 301731	CAJA	10	\$ 74,21	\$ 11,87	\$ 86,09
9	BD PRECISION GLIDE	AGUA HIPODÉRMICA 22G (0.70MM) BD PRECISION CON 100 REF:300081	CAJA	16	\$ 81,76	\$ 13,08	\$ 94,84
10	BD PRECISION GLIDE	AGUA HIPODÉRMICA 23G (0.60MM) BD PRECISION CON 100 REF.: 302355	CAJA	6	\$ 74,21	\$ 11,87	\$ 86,09
11	BD PRECISION GLIDE	AGUA HIPODÉRMICA 25GX5/8"(0.50MMX1 6MM) BD PRECISION CON 100 REF.: 302357	CAJA	8	\$ 74,21	\$ 11,87	\$ 86,09
12	BD PRECISION GLIDE	AGUA HIPODÉRMICA 27GX1/2"(0.40MMX1 3MM) BD PRECISION CON 100 REF.: 302358	CAJA	18	\$ 74,21	\$ 11,87	\$ 86,09
13		ALCOHOL ETILICO AL 70 % 20LT	PORRON	24	\$ 688,71	\$ 110,19	\$ 798,90
18	3M	APLICADOR DE CLOREXIDINA 5.2ML 3M HISOPO CON SOLUCIÓN ANTISÉPTICA	CAJA	1	\$ 603,78	\$ 96,60	\$ 700,38
19	HOLLISTER	ALGINATO DE CALCIO CALCICARE HOLLISTER REF. 9940 CAJA CON 5 PIEZAS	CAJA	24	\$ 1.601,40	\$ 256,22	\$ 1.857,62
21	HOLLISTER	APÓSITO HIDROCOLOIDE EXTRA DELGADO 20X20 RESTORE HOLLISTER REF. 9925	PIEZA	116	\$ 234,59	\$ 37,53	\$ 272,12
22	3M	APÓSITO TEGADERM 5 X 5,7 CM (PEDIÁTRICO) 3M CON 100 REF:1610	CAJA	10	\$ 895,80	\$ 143,33	\$ 1.039,12
23	3M	APÓSITO TEGADERM 6 X 7 CM 3M CON 50 REF. 1624W	CAJA	10	\$ 244,91	\$ 39,18	\$ 284,09

47	BD INSYTE	ADAPTADOR SISTEMA DE SEGURIDAD CON CATETER MARIPOSA	CAJA	4	\$ 1,766,79	\$ 282,69	\$ 2,049,47
46	BD INSYTE	CATETER INTRAVENOSO 24GA X 19 MM BD INSYTE CON 50 REF.:388311	CAJA	10	\$ 542,07	\$ 86,73	\$ 628,80
45	BD INSYTE	CATETER INTRAVENOSO 22GA X 25 MM BD INSYTE CON 50 REF.: 388312	CAJA	38	\$ 522,94	\$ 83,67	\$ 606,61
44	BD INSYTE	CATETER INTRAVENOSO 20GA X 30 MM BD INSYTE CON 50 REF.: 388314	CAJA	42	\$ 526,04	\$ 84,17	\$ 610,20
43	BD INSYTE	CATETER INTRAVENOSO 18GA X 30 MM BD INSYTE CON 50 REF.: 388317	CAJA	16	\$ 526,04	\$ 84,17	\$ 610,20
42	BD INSYTE	CATETER INTRAVENOSO 16GA X 45MM BD INSYTE CON 50 REF.: 381257	CAJA	2	\$ 632,93	\$ 101,27	\$ 734,20
41		CUBREBOCAS N95	?	8200	\$ 9,24	\$ 1,48	\$ 10,71
40		CARETAS TRANSPARENTES PARA ADULTO	PIEZA	200	\$ 51,07	\$ 8,17	\$ 59,24
31	EEE	BOLSA PARA ESTERILIZAR GRADO MEDICO 32X62X12 E E CAT. PAR 037 CON 250	CAJA	4	\$ 1,371,64	\$ 219,46	\$ 1,591,10
30	EEE	BOLSA DE PAPER PARA ESTERILIZAR GRADO MEDICO 7.5X48X4 E E E	CAJA	4	\$ 1,141,19	\$ 182,59	\$ 1,323,79
29	EEE	BOLSA AUTOSELLANTE 20X33 C/200 E E E CAT:812D	CAJA CON 200	40	\$ 421,81	\$ 67,49	\$ 489,30
28	EEE	BOLSA AUTOSELLANTE 13.5X25.5 C/200 E E E CAT: 809D	CAJA CON 200	56	\$ 293,06	\$ 46,89	\$ 339,95
26	3M	APÓSITO TRANSPARENTE CON COJIN ANTIADHERENTE TEGADERM+PAD 3M REF:3582 C/100	CAJA	4	\$ 1,799,05	\$ 287,85	\$ 2,086,89
25	3M	APÓSITO TEGADERM FILM 10 X 12 CM 3M CON 50 REF.: 1626W	CAJA	16	\$ 490,59	\$ 78,50	\$ 569,09
24	3M	APÓSITO TEGADERM 7 X 8.5 CM (1.V.) 3M CON 100 REF. 1633	CAJA	24	\$ 1,144,80	\$ 183,17	\$ 1,327,97

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.





76	HOSPIRA	EQUIPO PRIMARIO PARA VENOCISIS CON CLAVE PARA BOMBA PLUMSET HOSPIRA REF:14687	PIEZA	1000	\$	\$	347,26	55,56	\$	402,82
79	HARMONY/OBGYN	ESPEJO VAGINAL MEDIANO HARMONY/OBGYN	PIEZA	490	\$	\$	11,31	1,81	\$	13,12
88		GEL CONDUCTOR PARA ELECTROCARDIOGRA MA 1206 ELECTRO GEL	PIEZA	20	\$	\$	39,16	6,27	\$	45,42
100		GUATA QUIRURGICA 10CM PAQUETE CON 24	PAQUETE	6	\$	\$	136,69	21,87	\$	158,56
101		GUATA QUIRURGICA 15CM PAQUETE CON 24	PAQUETE	4	\$	\$	213,94	34,23	\$	248,17
106	COVIDIEN	HIDROGEL AMORFO 1OZ (30ML) CURAFIL REF: 9251	PIEZA	50	\$	\$	217,39	34,78	\$	252,17
109	3M	INDICADOR BIOLÓGICO P/ ESTERILIZACIÓN A VAPOR 3M C/50 COD 1292	CAJA	4	\$	\$	3.235,75	517,72	\$	3.753,47
110	3M	INTEGRADOR QUÍMICO PARA ESTERILIZACIÓN DE VAPOR STERIGAGE 3M REF:1243A CON 500	PAQUETE	6	\$	\$	1.955,04	312,81	\$	2.267,85
113		JALEA LUBRICANTE ASÉPTICA 135GR	PIEZA	50	\$	\$	39,67	6,35	\$	46,02
116	BD PLASTIPAK	JERINGA DESECHABLE 10ML CON AGUJA 21 CAJA CON 100	CAJA	40	\$	\$	260,71	41,71	\$	302,42
117	BD PLASTIPAK	JERINGA DESECHABLE 1ML 27GX13MM CAJA CON 100	CAJA	20	\$	\$	194,91	31,19	\$	226,10
118	BD PLASTIPAK	JERINGA DESECHABLE 20ML CAJA CON 50	CAJA	18	\$	\$	173,81	27,81	\$	201,61
119	BD PLASTIPAK	JERINGA DESECHABLE 3ML CON AGUJA 21 CAJA CON 100	CAJA	96	\$	\$	161,39	25,82	\$	187,21
120	BD PLASTIPAK	JERINGA DESECHABLE 5ML CON AGUJA 21 CAJA CON 100	CAJA	92	\$	\$	204,84	32,77	\$	237,62
122	BD PLASTIPAK	JERINGA DESECHABLE SIN AGUJA 60ML CAJA CON 40 PIEZAS	CAJA	2	\$	\$	1.064,00	170,24	\$	1.234,24
134		PAPEL PARA MESA DE EXPLORACIÓN	PIEZA	96	\$	\$	83,46	13,35	\$	96,81
140	OASIS	PRESERVATIVOS MASCULINO DE HULE LÁTEX NATURAL OASIS CAJA CON 144	CAJA	12	\$	\$	290,00	46,40	\$	336,40

142		QUITA GRAPAS EXTRACTOR DE QUIRÚRGICO - GRAPAS EPIDÉRMICAS COVIDIEN REF. 150462	PIEZA	2	\$	\$	\$	301,42
149	SILVRSTAT	SILVRSTAT HIDROGEL C/ NANOPARTICULAS DE PLATA METAUCA 30Z	PIEZA	20	\$	\$	\$	936,92
161	BD POSIFLUSH	SOLUCIÓN DE HEPARINA SML 100UI/ML CON 30 REF:306424 BD POSIFLUSH	CAJA	15	\$	\$	\$	650,08
162		SOLUCIÓN DESINFECTANTE GLUTARALDEHÍDO AL 2% ALT DERMÓDEX	PIEZA	20	\$	\$	\$	236,22
178		SONDA FOLEY 16FR LÁTEX GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	50	\$	\$	\$	24,94
179		SONDA FOLEY 16FR SILICÓN GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	28	\$	\$	\$	167,94
180		SONDA FOLEY 18FR LÁTEX GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	50	\$	\$	\$	24,94
182		SONDA FOLEY 20FR LÁTEX GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	20	\$	\$	\$	24,94
183		SONDA FOLEY 20FR SILICÓN GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	26	\$	\$	\$	167,94
184		SONDA FOLEY 22FR LÁTEX GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	30	\$	\$	\$	24,94
185		SONDA FOLEY 22FR SILICÓN GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	30	\$	\$	\$	167,94
186		SONDA FOLEY 24FR LÁTEX GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	10	\$	\$	\$	24,94
187		SONDA FOLEY 24FR SILICÓN GLOBO SML DOS VIAS	PIEZA	5	\$	\$	\$	167,94
189		SONDA NELATON 14FR LÁTEX	PIEZA	584	\$	\$	\$	19,91
201	3M	SUTURAS CUTÁNEAS REFORZADAS STERI- STRIP 6MMX75MM 3M CON 50 PAQ.C/3 C/U	CAJA	5	\$	\$	\$	778,94
202		TAPETE ANTIMICROBIANO 114 x 45 CMS CON 30 CAPAS CAJA CON 4	PIEZA	50	\$	\$	\$	345,89

Handwritten signatures and initials in blue ink.

232	BSN	72003-58 GYPSONA REF.: 5CM CON 12 VENDA ENYESADA	PIEZA	8	\$ 196,00	\$ 31,36	\$ 227,36
272	HOLLISTER	PROTECTOR CUTÁNEO PERIOSTOMAL EN FORMA DE BARRERA CON CERAMIDAS CONVEXA, RECORATBLE A 25MM Y ARO DE ENSAMBLE DE 57MM REF: 11403	CAJA	20	\$ 723,09	\$ 115,69	\$ 838,78
273	HOLLISTER	PROTECTOR CUTÁNEO PERIOSTOMAL EN FORMA DE BARRERA CON CERAMIDAS CONVEXA, RECORATBLE A 51MM Y ARO DE ENSAMBLE DE 70MM REF: 11404	CAJA	58	\$ 723,09	\$ 115,69	\$ 838,79
274	HOLLISTER	PROTECTOR CUTÁNEO PERIOSTOMAL EN FORMA DE BARRERA CON CERAMIDAS RECORATBLE A 51MM Y ARO DE ENSAMBLE DE 70MM REF: 11204	CAJA	80	\$ 596,54	\$ 95,45	\$ 691,99
275	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 57MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMIA REF:18193 HOLLISTER CON 10	CAJA	20	\$ 945,00	\$ 151,20	\$ 1.096,20
276	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR BEIGE CON FILTRO PARA OSTOMIA REF:18184 HOLLISTER CON 10	CAJA	34	\$ 945,00	\$ 151,20	\$ 1.096,20
277	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMIA REF:18194 HOLLISTER CON 10	CAJA	80	\$ 945,00	\$ 151,20	\$ 1.096,20
278	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE DE UNA PIEZA TRANSPARENTE PARA OSTOMIA 22771 CONVATEC CON 10	CAJA	4	\$ 904,17	\$ 144,67	\$ 1.048,83
279	HOLLISTER	PASTA HIDROCOLOIDE 60GR REF: 79300 ADAPT	PIEZA	30	\$ 361,64	\$ 57,86	\$ 419,50
279	HOLLISTER	PASTA HIDROCOLOIDE 60GR REF: 79300 ADAPT	PIEZA	10	\$ 382,57	\$ 61,21	\$ 443,78

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' and a signature that appears to be 'C. H.'.


Logo of IMPE (Instituto Municipal de Pensiones) and the Government of Chihuahua (GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021). The Chihuahua logo includes the slogan 'Chihuahua, una mejor ciudad'.

Handwritten marks:
 A large blue 'X' and a signature-like scribble.

FIN DEL ANEXO.-

	HOLLISTER								
282	HOLLISTER	TOALLITAS DERMOPROTECTORA S ADAPT REF:7917	CAJA	2	\$ 536,35	\$ 85,82	\$ 622,17		
283	HOLLISTER	TOALLITAS QUITA ADHESIVO ADAPT REF:7760	CAJA	2	\$ 520,24	\$ 83,24	\$ 603,48		

CONTRATO NO. IMPE/LP/18/20


CHIHUAHUA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2021
 Juntos, una mejor ciudad
IMPE
 Instituto Municipal de Pensiones